

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Ed.1
Noviembre 2023

ÍNDICE

1.	PREÁMBULO	4
2.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3.	PRINCIPIOS GENERALES	5
	3.1. Empleadas y empleados	5
	3.2. Clientes	6
	3.3. Accionistas	6
	3.4. Socios de negocio	6
	3.5. Proveedores y subcontratistas	6
	3.6. Comunidad y medio ambiente	6
4.	NORMAS DE CONDUCTA	7
	4.1. Principios básicos de comportamiento y pautas de conducta .7	
	a. Cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna	7
	b. Cumplimiento de acuerdos y convenios.....	7
	c. Integridad y ética.....	7
	d. Reputación y lealtad.....	8
	e. Evitación de situaciones de conflicto de intereses	8
	4.2. Relación con y entre las personas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.	9
	4.3. Relación con los sujetos del mercado y defensa de la competencia 10	
	a. Relaciones con clientes	10
	b. Relaciones con proveedores.....	10
	c. Relaciones con autoridades y funcionarios.....	11
	d. Prácticas en el mercado	11
	e. Relación con la comunidad: compromiso social y medioambiental	12
	4.4. Protección de la propiedad intelectual e industrial	12
	4.5. Evitación de pagos ilícitos y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	13
	4.6. Uso de bienes y servicios de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. 13	

5.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	13
6.	REGISTRO DE OPERACIONES	14
7.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN	14
8.	COMITE DE CUMPLIMIENTO	15
9.	RÉGIMEN SANCIONADOR	15
10.	COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN	16
11.	ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA	16
	11.1. Actualización	16
	11.2. Vigencia	16
	ANEXO. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES	17

1. PREÁMBULO

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. DESARROLLO, S.L. se encuentra comprometida con la ética empresarial, la honestidad, la transparencia, la profesionalidad en la gestión y la mejora continua.

Con ese compromiso, y de acuerdo con lo previsto en su **Política de Cumplimiento**, ha creado e implantado el presente **Código de Conducta**, desarrollando los valores y principios que deben servir de guía para la actuación de todos los empleados, proveedores y otras personas o entidades colaboradoras (en adelante, los Destinatarios) con la finalidad principal (que no exclusiva) de **prevenir la comisión de delitos y otras conductas irregulares en el ejercicio de nuestras actividades**.

De este modo, el presente Código, pieza fundamental de nuestro Sistema de Cumplimiento, establece modelos y pautas dirigidos a garantizar el comportamiento profesional, ético y responsable de todas las personas que componen la compañía o se relacionan estrechamente con la misma.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El **objeto** de este Código de Conducta es, en primer lugar, transmitir e instruir a los Destinatarios que más adelante se definen los valores, principios y pautas de conducta esenciales que deben guiar el comportamiento profesional, con el objetivo -fundamental- de prevenir comportamientos delictivos e ilícitos en el desempeño de las actividades que desarrollamos. A dicho fin, se establecen los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar el cumplimiento y las debidas actualizaciones.

Para articularlo, el presente Código:

- Fomenta la **cultura de cumplimiento empresarial**.
- Establece el principio de **debida diligencia** para la prevención y detección de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza.
- Tiene en cuenta el **principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas** y previene y proscribela existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. entre sus representantes legales, Órgano de administración, empleados/as o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

Su **ámbito de aplicación** se proyecta sobre los siguientes **destinatarios**:

1. El Órgano de administración de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.
2. El personal directivo de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., con independencia de su relación contractual.
3. Todos los empleados/as de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. con independencia de su relación contractual, incluyéndose personal en prácticas y becarios.
4. Terceros relacionados con la compañía, que asumirán el compromiso de cumplir con los valores, principios y directrices de conducta de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

A este último respecto, al establecer relaciones de negocio con otras empresas o profesionales (esto es, cara a la constitución de UTEs, contratación de proveedores o subcontratas, etc.), se tendrá en cuenta como uno de los criterios de selección el que tengan asumidos principios de comportamiento y de gestión similares a los enunciados en este Código o que se adhieran a los mismos.

En resumidas cuentas, el presente Código resulta de obligado cumplimiento para los/las administradores de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., personal directivo y todas las personas trabajadoras y profesionales relacionadas (con independencia de la relación laboral, mercantil o de otra índole que les vincule).

A dicho efecto, el presente Código se facilitará tanto en soporte físico como vía email al personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. Además, este Código estará disponible en la página Web y en las oficinas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. y podrá solicitarse en cualquier momento al Comité de Cumplimiento, quien lo podrá a su disposición a la mayor brevedad posible.

Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El Código de Conducta se define como un compromiso ético que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. y sus principales grupos de interés, allí donde desarrolle sus actividades de negocio.

El Código se basa en los siguientes principios:

1. Todas las operaciones de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se desarrollarán bajo un **prisma ético y responsable**.
2. Dando cumplimiento a la **legislación vigente** que sea de aplicación.
3. El **comportamiento** de los empleados y empleadas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se ajustará a las normas establecidas en este Código de Conducta.
4. Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación con GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., recibirán un **trato justo y digno**.
5. Todas las actividades de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se realizarán de la manera más respetuosa con el **medioambiente**, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

3.1. Empleadas y empleados

Ninguna persona empleada en GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a sus empleadas y empleados (en adelante, simplificada y en lenguaje genérico, los **Empleados**), así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

En este sentido, GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. cuenta con un **Protocolo contra el acoso sexual, de género y laboral (mobbing)** que tiene como objetivo establecer los parámetros de acción necesarios para velar por el derecho fundamental de toda persona trabajadora a ser tratada con respeto y dignidad. Dicho Protocolo prevé tres tipos de acoso:

- a. **Acoso moral:** entendido como toda agresión realizada por una o más personas, de manera verbal, psicológica o física, que tenga la intención de humillar u hostigar a la persona víctima de acoso.

- b. **Acoso sexual:** entendido como todo comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- c. **Acoso por razón de sexo:** entendido como toda actuación relacionada con el sexo, la orientación afectivo-sexual, la identidad o la expresión de género que atente contra la dignidad de la persona.

Todos los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. desarrollarán su trabajo en lugares seguros y saludables. GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a asignar todos los medios necesarios para dar cumplimiento a la normativa y buenas prácticas en materia de prevención de los riesgos laborales.

3.2. Clientes

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a ofrecer a todos sus clientes un alto estándar de excelencia, calidad, salud y seguridad en sus servicios, y a comunicarse con ellos de manera clara y transparente. Estos servicios se elaborarán de forma ética y responsable.

3.3. Accionistas

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. desarrolla su actividad de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. a largo plazo en interés común de todos los accionistas.

3.4. Socios de negocio

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. extenderá a sus socios de negocio la obligación de cumplir lo previsto en este Código, salvo que cuenten ya con uno análogo.

3.5. Proveedores y subcontratistas

Los proveedores de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deberán cumplir con lo previsto en el presente Código, en lo que les resulte aplicable. Se les exigirá, especialmente, el debido cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de prevención de la corrupción.

3.6. Comunidad y medio ambiente

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a colaborar con las comunidades locales, nacionales o internacionales en las que desarrolla su negocio.

Además, todo el personal deberá cumplir rigurosamente las leyes y otras disposiciones de carácter general protectoras del **medio ambiente**, así como la normativa de seguridad legal y reglamentaria prevista en cada caso.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. apuesta por el **desarrollo sostenible** y ello requiere trabajar de una manera responsable medioambientalmente.

4. NORMAS DE CONDUCTA

4.1. Principios básicos de comportamiento y pautas de conducta

a. Cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Todos los empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deben cumplir la **legislación vigente**. La aplicación del Código en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

Todos los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deben cumplir las **normas y procedimientos internos** de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., así como las instrucciones que pudieran aprobarse en su desarrollo.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a poner los medios necesarios para que sus Empleados conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

En caso de incumplimiento del Código, GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. cuenta con un **Canal interno de información**, que permite a cualquier persona, integrante o no de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., comunicar de manera confidencial o anónima, cualquier presunta irregularidad que, a su juicio, suponga una vulneración del Código.

Los grupos de interés o terceros que se relacionen con la empresa (proveedores, clientes, socios de negocio, etc.) deben conocer la posición de tolerancia cero de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. ante cualquier posible acto delictivo o infracción de la **normativa de competencia**. Se pondrán en conocimiento de la autoridad de competencia correspondiente las posibles infracciones graves y muy graves de la normativa de defensa de la competencia que se identifiquen.

El objetivo de la compañía es asegurar el cumplimiento de normas y estándares éticos, y que la empresa no realice ninguna actividad delictiva o ilícita de competencia.

b. Cumplimiento de acuerdos y convenios

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales o internacionales, a los que se ha adherido, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

c. Integridad y ética

Tanto en el ámbito personal como en el profesional, son activos fundamentales e imprescindibles para la compañía la integridad y ética de todos sus miembros. En la conducta de los integrantes de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. no caben ni el engaño ni la ventaja injusta. Por ello, todas los Destinatarios deberán ejercer su actividad con **objetividad, profesionalidad y honestidad**.

En este marco, se torna esencial para la compañía el respeto a los **Derechos Humanos** por parte de todos sus miembros y en el desarrollo de todas sus actividades. Misma exigencia que proyectamos sobre nuestros proveedores, subcontratistas y socios de negocio.

d. Reputación y lealtad

Todos y cada uno de los integrantes participarán en la tarea de fortalecer el **buen nombre** y la **reputación** de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

Las personas atenderán solo a los intereses de la compañía y se abstendrán de realizar cualquier actividad privada o de mero interés personal que pudiera suponer la aparición de conflictos de interés.

El **Código de Prevención de la Corrupción** regula situaciones de conflicto de interés, regalos, donaciones, etc. con el objetivo de evitar cualquier conducta susceptible de ser considerada corrupta o contraria a las máximas de la buena fe.

e. Evitación de situaciones de conflicto de intereses

Los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deberán **evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses** personales y los de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

¿Qué es un conflicto de interés?

Se produce un conflicto de interés cuando los intereses de la compañía pueden verse comprometidos por los intereses personales de algún integrante de la misma, de sus socios, empleados, directivos o de su Órgano de administración, de tal forma que se pierda la objetividad. En el caso de estar ante una determinada actividad o transacción en la que un empleado se encuentre en una situación real o potencial de conflicto de intereses, deberá comunicar dicha situación inmediatamente al Comité de Cumplimiento, a fin de que este le indique el modo de proceder.

También deberán los empleados abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. Los integrantes de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. no podrán valerse de su posición en la compañía para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Ningún Empleado de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a una compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. o con la autorización del *Comité de Cumplimiento*.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. exhorta a sus empleados a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., se pongan en conocimiento del *Comité de Cumplimiento*, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la sociedad como de las personas afectadas.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto, y deberán ser objeto de comunicación al *Comité de Cumplimiento*, las siguientes:

1. La realización por el Empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el **mismo, análogo o complementario género de actividad** que el que desarrolla GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.
2. La realización por el Empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen **intercambio de bienes y/o servicios con GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.**, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

4.2. Relación con y entre las personas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a la aplicación de la normativa y **buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.**

El personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. colaborará en el cumplimiento estricto de las normas laborales aplicables y en la prevención, detección y erradicación de irregularidades en esta materia. Todos los Empleados están obligados a actuar conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.

Todos los Empleados son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por mantenimiento.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. asume los siguientes como principios y pautas de conducta esenciales a respetar por sus integrantes:

1. **Entorno de trabajo:** se deben crear entornos de trabajo donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el esfuerzo del trabajo en equipo.
2. Igualdad de **oportunidades y no discriminación:** se debe garantizar la igualdad de oportunidades y comprometerse a poner los medios adecuados para ayudar a todos sus Empleados a su desarrollo profesional y personal.
3. Prevención y, en su caso, sanción de cualquier manifestación o conducta susceptible de ser considerada **violenta, abuso de autoridad, acoso o intimidación**, debiendo los Empleados comprometerse a evitar y poner en conocimiento de la compañía este tipo de conductas.
4. **Diversidad**, trabajando por la integración de la diversidad y complejidad de sus recursos humanos, al mismo tiempo que garantiza la aplicación colectiva de una misma normativa interna.
5. **Desarrollo profesional y formación:** GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a poner los medios para contribuir la formación y actualización de los conocimientos y competencias de las personas de la compañía.

Además, GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a formar a sus Empleados para garantizar el cumplimiento de la normativa penal y en materia de defensa de la competencia.

6. **Seguridad y salud en el trabajo:** comprometiéndose a poner todos los medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo, tanto para el personal propio de la compañía como para los subcontratados.
7. Respeto del **derecho de asociación.**

8. Uso y **protección de activos y recursos** de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.: se pondrán a disposición de los empleados de la compañía los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Cada integrante es responsable de la correcta utilización y protección de los activos y recursos facilitados por la compañía. Los Empleados se comprometen a evitar cualquier uso que pueda atentar, tanto directa como indirectamente, contra la seguridad, los intereses y/o reputación de la compañía. El uso y la información contenida en los recursos y medios de la compañía pueden ser objeto de revisión por ésta en el ejercicio de su facultad de control, en los términos previstos legalmente y siempre que dicha revisión esté justificada y sea proporcionada. Los Empleados de la compañía deben ser conscientes de que el uso de los medios y recursos puestos a su disposición conlleva la aceptación de estas condiciones.

4.3. Relación con los sujetos del mercado y defensa de la competencia

a. Relaciones con clientes

En el desarrollo de sus actividades comerciales, los empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. promocionarán los servicios de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. en base a estándares objetivos, **sin falsear** sus condiciones o características. Las actividades de promoción de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se realizarán de forma clara con el fin de **no ofrecer información falsa**, engañosa o que pueda inducir a error a clientes o a terceros.

Todo el personal está obligado a velar por la seguridad de la **protección de los datos** de los clientes y la **prevención del fraude**.

b. Relaciones con proveedores

Los empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma **lícita, ética y respetuosa**.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de **objetividad y transparencia**, conciliando el interés de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Todos los proveedores que trabajen con GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deberán comprometerse a respetar los **derechos humanos y laborales** de todos los empleados. Igualmente, todos los proveedores de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deberán acreditar **cumplir fielmente con sus obligaciones fiscales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales**.

Las actividades en materia de compras se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos en vigor en GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas (ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión).

Los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. no solicitarán a los proveedores ni aceptarán información relativa a las condiciones fijadas a otras Empresas que compiten con GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

Ningún Empleado de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al *Comité de Cumplimiento*. De no ser posible la devolución, se entregará al departamento de Recursos Humanos que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún empleado de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o dádivas a/o de una persona física o jurídica con la que la Empresa mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 100 euros o su equivalente en moneda local. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

c. Relaciones con autoridades y funcionarios

Los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma **lícita, ética, respetuosa** y alineada con las disposiciones internacionales para la **prevención de la corrupción y el soborno**. Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables.

Como regla general, ningún Empleado de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios.

Los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Los Empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.

Cuando existan requisitos y restricciones en cuanto al comercio internacional, los empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. cumplirán escrupulosamente la normativa en vigor y presentarán la información requerida sobre sus actividades a las autoridades que así lo soliciten.

Esta materia está regulada de manera detallada en el **Código de Prevención de la Corrupción** de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

En todo caso, cualquier relación de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. no realizará contribuciones en dinero y/o en especie, a partidos políticos, instituciones y autoridades públicas.

d. Prácticas en el mercado

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. compete en el mercado de manera leal y no admite en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

Los Empleados rechazarán la información sobre competidores obtenida de manera impropia o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. Se pondrá especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación a GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. de profesionales provenientes de otras empresas del sector.

Los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se comprometen con la **transparencia y exactitud de la información**. Los Empleados de la compañía se comprometen al respeto de sus normas internas en materia de facturación, pagos y reembolsos.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a respetar y fomentar la **competencia leal, libre y honesta**.

En desarrollo de estos mandatos, se implantarán en la Sociedad **directrices y protocolos para evitar infracciones en materia de competencia**.

El personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. ajustará su actuación a la normativa vigente y a las directrices y protocolos internos, absteniéndose de participar o fomentar cualquier práctica que pueda considerarse contraria a la normativa de competencia (tales como: prácticas relativas a comportamientos de colusión con competidores, prácticas tendentes a la alteración del resultado en licitaciones públicas, intercambios de información comercial sensible o confidencial, así como conductas abusivas destinadas a ejercer presiones injustas sobre competidores y contratistas y actos de competencia desleal que falseen la libre competencia).

e. Relación con la comunidad: compromiso social y medioambiental

La Responsabilidad Social Corporativa de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. forma parte inseparable de su modelo de negocio. GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de sus actividades.

Todo el personal propio, así como el de proveedores y subcontratas, deberá cumplir rigurosamente las leyes y otras disposiciones de carácter general protectoras del **medioambiente**, así como la normativa de seguridad legal y reglamentaria prevista en cada caso, al igual que respetará sin excepción la normativa aplicable en materia de **ordenación del territorio**.

4.4. Protección de la propiedad intelectual e industrial

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial (derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños...). El personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. adoptará las medidas necesarias para **proteger** la propiedad intelectual e industrial.

El personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. tiene expresamente **prohibida** la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de la empresa, será propiedad de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

Sólo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

4.5. Evitación de pagos ilícitos y prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. prestará especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

La compañía cuenta con un **Código de Diligencia Debida y Prevención del Blanqueo** tendente a identificar correctamente a las partes intervinientes, y a adoptar sistemas de prevención a los efectos de evitar la materialización de este riesgo dentro de la compañía.

4.6. Uso de bienes y servicios de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

Los Empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. utilizarán eficientemente los bienes y servicios de corporativos y no harán uso de ellos en beneficio propio.

En ningún caso harán uso de los equipos que GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. o que puedan perjudicar su reputación. Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Los Empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., pueden estar sujetos a revisión por parte de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario y de conformidad con la normativa en vigor.

Se implantará y difundirá a estos efectos un **Protocolo de uso de herramientas informáticas** y toda clase de herramientas informáticas o tecnológicas).

5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, de su propiedad o que custodia.

Los Empleados se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. o cuando sean expresamente autorizados.

El personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.

Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducir ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas, así como no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la empresa que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con la sociedad.

El personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deberá respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. por terceros.

Asimismo, el personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. debe conocer y respetar los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar la seguridad de estos.

Los empleados comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales. Éste es un aspecto que se ve reforzado por la aceptación por parte de todos los integrantes de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. de la “Cláusula de confidencialidad y tratamiento de datos personales”.

6. REGISTRO DE OPERACIONES

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas, y que estarán a disposición de los auditores internos y externos.

Los empleados de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. introducirán la información financiera en los sistemas de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos. A tal fin, GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a poner a disposición de sus empleados la formación que resulte necesaria en materia de control interno de la información financiera.

Se prohíbe terminantemente la tenencia y la llevanza de doble contabilidad y, por ello, la instalación o uso de cualquiera de los programas informáticos o software necesarios para llevarlo a cabo.

7. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

En estrecha relación con el presente Código de Conducta, y como parte integrante del Sistema de Cumplimiento, el Órgano de administración ha implantado un Sistema interno de información conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2003). El Sistema interno de información de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se articula, en primer lugar, con arreglo a la Política del Sistema interno de información, aprobada asimismo por el Órgano de administración.

Por acuerdo de dicho Órgano de administración, el Comité de Cumplimiento ha sido expresamente designado Responsable del Sistema de información, por lo que, entre otras funciones, se encargará de recibir y tramitar las comunicaciones que se reciban a través del Canal interno de información sobre posibles infracciones legales y/o del presente Código.

El Canal interno de información es el vehículo que GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. ha creado y puesto a disposición de todas las Personas de la Organización, así como de terceros, para que puedan ser comunicadas eventuales infracciones legales y/o incumplimientos del presente Código (y de los demás elementos de nuestro Sistema de Cumplimiento), a través de varios cauces o medios, de forma confidencial o anónima y con las mayores garantías.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. se compromete a tratar todas las comunicaciones recibidas a través del Canal interno con la más expresa **confidencialidad**, respeto por el tratamiento de los datos personales y con arreglo al procedimiento reglado y protección frente a represalias siempre que la comunicación se hubiera realizado de buena fe

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. sancionará cualquier tipo de represalia contra las personas informantes de buena fe.

La prohibición de represalias no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes cuando la investigación interna determine que la información comunicada a través del Canal interno es falsa y que la persona informante la ha realizado siendo consciente de su falsedad y actuando con mala fe.

8. COMITE DE CUMPLIMIENTO

Para velar por el efectivo cumplimiento de este Código (y la supervisión de todo el Sistema), para resolver las incidencias y dudas sobre su interpretación, entre otros aspectos, se ha creado la figura del **Comité de Cumplimiento**, dotado de un **Estatuto** aprobado por el Órgano de administración, regulando sus funciones.

El Comité de Cumplimiento ha sido designado por el Órgano de administración (único órgano que puede determinar también su cese). Los nombramientos, sustituciones y ceses serán oportuna y expresamente comunicados a la Organización.

Las funciones del Comité de Cumplimiento son las que se determinan en el indicado Estatuto, siendo las más relevantes:

1. Supervisar el cumplimiento y de la difusión interna del Código entre todo el personal de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L.
2. Gestionar y supervisar el Sistema interno de información, y en particular, el Canal interno de información habilitado conforme al procedimiento aprobado.
3. Resolver dudas o consultas que se planteen sobre este Código o sobre cualquier otro protocolo o procedimiento del Sistema de Cumplimiento.
4. Establecer y acometer planes de formación;
5. Reportar y dar cuenta de su labor al Órgano de administración.

Todos los destinatarios de este Código deben prestar al Comité de Cumplimiento la colaboración, documentación e información que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. impondrá las medidas disciplinarias necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, ante eventuales incumplimientos de lo establecido en este Código, en función de la naturaleza y gravedad del hecho, y en los términos, procedimiento y demás condiciones establecidas en el Convenio Colectivo o cualquier normativa legal de aplicación.

La sanción legal o disciplinaria correspondiente alcanzará no solo al principal infractor del Código de Conducta, sino a todos aquellos que con sus acciones u omisiones aprueben los comportamientos contrarios

al mismo o tengan conocimiento de dichas infracciones y no las denuncien por las vías facilitadas por la empresa a tal efecto.

Todo lo anterior se establece sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que, adicionalmente a la sanción laboral, puedan emprenderse contra cualquier integrante de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L., sea trabajador/a, directivo/a o miembro del Órgano de administración, con motivo de su conducta.

10. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN

El Código de Conducta se comunicará y difundirá entre los Destinatarios. Asimismo, se encontrará a disposición de todas las personas miembro de GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. en las oficinas de la empresa y podrá ser requerido en cualquier momento al Comité de Cumplimiento. El Código será objeto de revisión y actualización en caso de que resulte necesario, informando de ello a todas las personas que se encuentren sujetas a su cumplimiento.

GRUPO MOYUA DESARROLLO, S.L. impartirá formación sobre el contenido del presente Código de Conducta para garantizar su comprensión por parte de todos los integrantes de la compañía, asegurando así que todos ellos se encuentren en condiciones de cumplir con el mismo.

11. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

11.1. Actualización

El Código de Conducta será revisado y actualizado periódicamente, atendiendo al informe del *Comité de Cumplimiento* y a las sugerencias y propuestas de los integrantes de la compañía.

Cualquier modificación del Código de Conducta requerirá su aprobación por el Órgano de administración de la compañía, informándose de los cambios a los Destinatarios.

11.2. Vigencia

El presente Código ha sido aprobado por el Órgano de administración el 23 de noviembre de 2023.

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su publicación y difusión interna a todos sus empleados y estará vigente en tanto en cuanto no se comunique su modificación o derogación.

ANEXO. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Número de versión	1
Fecha de primera aprobación	